



OFICIO Nro. 143-DPS-UCP-2011

2011 OCT -4 AM 11:34

Loja, a 29 de septiembre de 2011

Alcorta
SECRETARIA 1 de

Señor Doctor
Jorge Luis González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA
QUITO

De mi consideración:

En mi calidad de Prefecto Provincial de Loja y al amparo de lo establecido en el Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de los Arts. 98 y 99 del Reglamento General a LOSNCP, y de la Resolución INCOP No. 027-09, solicito a Usted muy comedidamente se publique a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, la resolución Nro. **267-GPL-UCP-2011** adjunta en la que se dispone el inicio del proceso de contratación mediante régimen especial para la contratación de obra "Ampliación y mantenimiento de la vía Tenta - Manu" conforme a lo estipulado en los pliegos del proceso de régimen especial Nro. RE-GPL-010-2011.

Particular que le suscribo para los trámites pertinentes.

Atentamente,

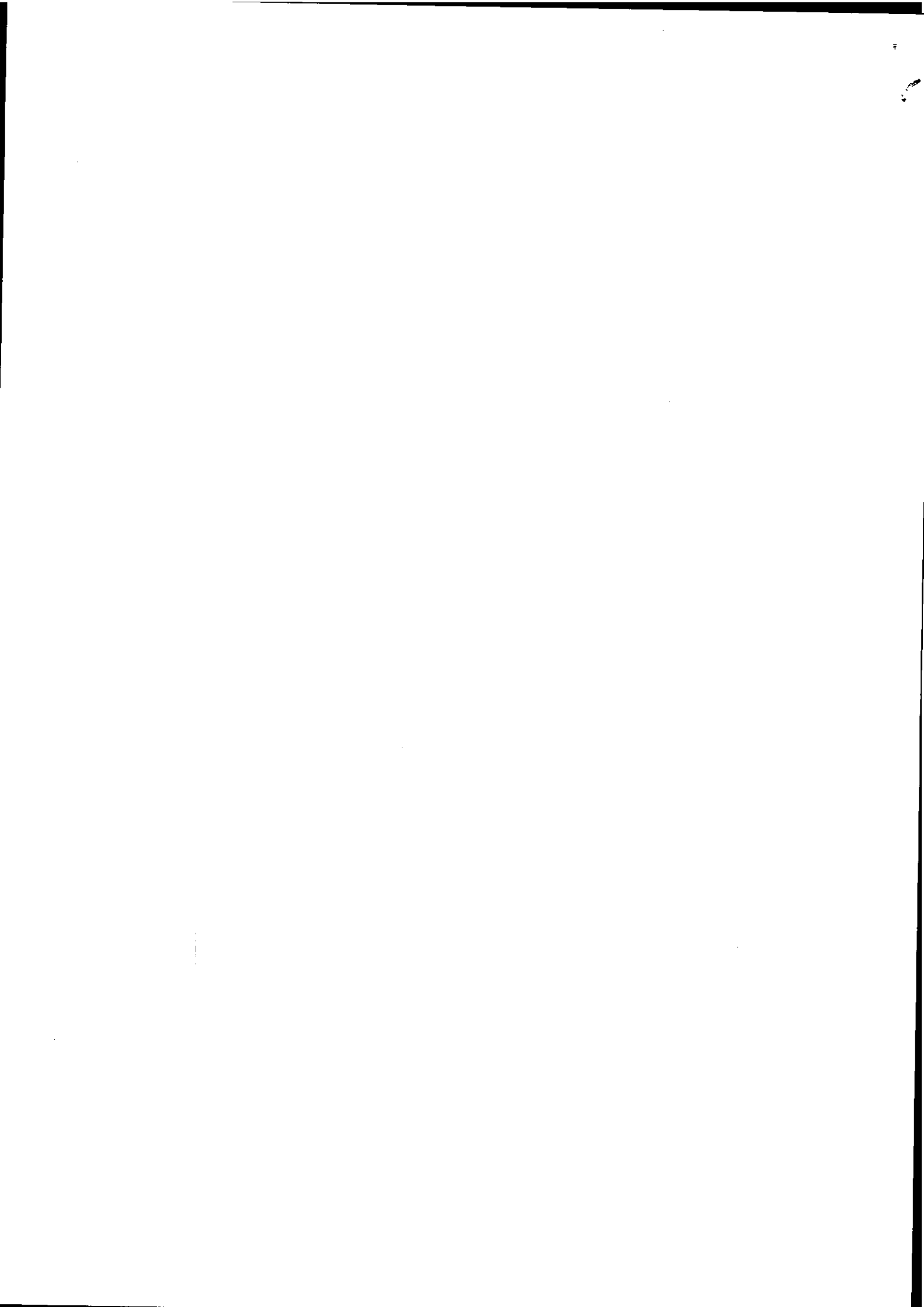
[Handwritten Signature]
Ing. Rubén Bustamante Monteros
PREFECTO
PROVINCIAL DE LOJA



C.C. ARCHIVO RBM/ UCP/FDCC

Adjunto documentación de respaldo en formato físico.





La Comisión Técnica, darán respuesta a las aclaraciones solicitadas, en la fecha y hora considerada para audiencia de preguntas respuestas y aclaraciones. Se suscribirá un acta para constancia de haber sido absueltas las inquietudes por parte del invitado.

- 3.- La oferta técnica se presentará en la Secretaría, ubicada en el edificio del Gobierno Provincial de Loja, calles José Antonio Eguiguren y Bernardo Valdivieso esquina, Procuraduría Sindica, en la Unidad de Compras Públicas, hasta las 10H00 del 07 de octubre de 2011, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso. La apertura de las ofertas se realizará una hora más tarde de la hora prevista para la recepción de las ofertas técnicas.
- 4.- La oferta debe presentarse por la totalidad de la contratación.
- 5.- La evaluación de las ofertas técnicas presentadas físicamente, se realizará de acuerdo a los parámetros establecidos por la entidad contratante.
- 6.- Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del Presupuesto del Gobierno Provincial de Loja, relacionada con la partida presupuestaria OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS con el código 24.00.001.007.750105.1100.001.0000.0000. Según consta en la certificación presupuestaria Nro. 792, de fecha 08 de agosto del 2011. Se otorgara un anticipo del 50% del monto del contrato, el valor restante se realizarán contra presentación de planillas mensuales en las cuales se descontara el valor de anticipo correspondiente y los impuestos de ley.
- 7.- El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones del INCOP y los presentes Pliegos.

Loja, a 29 de septiembre del 2011


Ing. Rubén Bustamante Monteros
PREFECTO
PROVINCIAL DE LOJA



C.C. ARCHIVO RBM/ UCP/FDCC





GPL

**GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA**



**PROCEDIMIENTO DE REGIMEN ESPECIAL
ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**

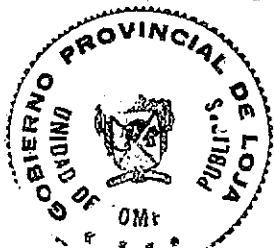
RE-GPL-010-2011

RESOLUCION NRO.- 267-GPL-UCP-2011

**Ing. Rubén Bustamante Monteros
PREFECTO
PROVINCIAL DE LOJA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados; por su parte el artículo 240 constitucional confiere facultad legislativa al consejo provincial en tanto que en su artículo 252 reconoce al Prefecto Provincial como la máxima autoridad administrativa;
- Que,** el Estado Ecuatoriano se encuentra en un proceso de adaptación al nuevo orden jurídico que se deriva de la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial del 20 de octubre del 2008; en cuya virtud se expidió la Ley Orgánica de Empresas Públicas y posteriormente el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; la Ley Orgánica del Servicio Público, entre otras, que inciden en los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece como parte del régimen especial, que "Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta ley bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales..." de las contrataciones, "que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades", señala el numeral 8;
- Que,** el Reglamento general de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, en su Art. 98 prevé el procedimiento para las contrataciones que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades";
- Que,** el Reglamento general de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 99 establece el procedimiento para las contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento: "1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial; 2. Se publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, adjuntando la documentación descrita en el numeral anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de la oferta; 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal www.compraspublicas.gov.ec; 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y





GPL

GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA



aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec; 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec, se procederá a la recepción de la oferta de la entidad o empresa invitada; 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”;

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública no ha expedido pliegos precontractuales tipo para las contrataciones del régimen especial, dejando la responsabilidad exclusiva a las entidades contratantes el desarrollo de los respectivos modelos;

Que, el Art. 25 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina “NO REPARTO DE UTILIDADES NI EXCEDENTES RESULTANTES DE LA GESTION EMPRESARIAL.- Ninguna utilidad ni ningún excedente será objeto de reparto entre el talento humano que labore en las empresas públicas y mixtas”;

Que, Art. 39 de la LOEP establece “EXCEDENTES.- Las empresas públicas deberán propender que a través de las actividades económicas que realicen se generen excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el artículo 2 de esta Ley;

El Directorio deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la empresa pública, sus subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector.

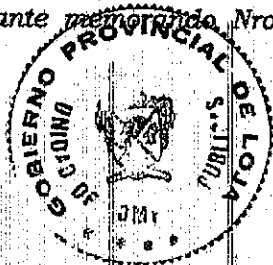
En cuanto al reparto de excedentes, aquellos que correspondan a la participación de la empresa pública, observarán los principios y normas previstos en el artículo 315 de la Constitución de la República, es decir se destinarán a la inversión y reinversión en las mismas empresas, sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado para que sean utilizados en los fines que la Función Ejecutiva considere pertinente, con excepción de los correspondientes a los gobiernos autónomos descentralizados que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 292 de la Constitución de la República, se considerarán recursos propios que se integrarán directamente al presupuesto del gobierno autónomo descentralizado correspondiente.

Los excedentes que conciernan a la participación del o de los demás socios de la empresa de economía mixta, se regirán por la legislación societaria”;

Que, el Art. 40 de la LOEP manifiesta “RENTABILIDAD SOCIAL Y SUBSIDIOS.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, se reconoce la existencia de empresas públicas constituidas exclusivamente para brindar servicios públicos, en las cuales haya una preeminencia en la búsqueda de rentabilidad social, a favor de las cuales el Estado podrá constituir subvenciones y aportes estatales que garanticen la continuidad del servicio público. Las subvenciones y aportes se destinarán preferentemente para la expansión de los servicios públicos en las zonas en las que exista déficit de los mismos o para los sectores de atención social prioritaria. Los planes anuales de operación deberán considerar los programas de expansión a los que se refiere este artículo”;

Que, mediante resolución Nro. RP-RBM-011-2010, de fecha 21 de julio de 2010, el Señor Prefecto Provincial de Loja delega al Coordinador General y de Empresas Públicas para disponer el inicio de los procesos de contratación sujeta al Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previo conocimiento verbal del Prefecto Provincial;

Que, mediante ~~memorandum~~ Nro. 197-CEP-2011, de fecha 23 de agosto de 2011, el señor



Coordinador de Estudios y Proyectos del GPL, solicita al Coordinador General y Empresas, se autorice el inicio del proceso de contratación del proceso para la contratación de obra "Ampliación y mantenimiento de la vía Tenta - Manu";

Que, mediante memorando Nro. MCG-0005-2011, de fecha 26 de agosto de 2011 el Coordinador General y Empresa Públicas remite al Procurador Síndico y Delegado del Prefecto Provincial de Loja, listado de proyectos aprobados para su contratación entre ellos la "Ampliación y mantenimiento de la vía Tenta - Manu";

Que, mediante memorando Nro. 344-CEP-2011, de fecha 20 de septiembre de 2011, el Coordinador de Estudios y Proyectos del GPL, solicita al Señor Prefecto Provincial de Loja, la autorización para la contratación de obra "Ampliación y mantenimiento de la vía Tenta - Manu" mediante régimen especial, sugiriendo se contrate a la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR EP, en virtud de que es potestad de esta empresa la atención a la vialidad rural de la provincia, además porque la misma cuenta con la capacidad técnica para ejecutarlas y de esta manera se estaría fortaleciendo para que cumpla con sus objetivos, según las especificaciones técnicas y documentos precontractuales detallados; con un presupuesto referencial de USD. 99,899.00 sin incluir IVA;

Que, mediante sumilla de fecha 21-09-2011 inserta en memorando Nro. 344-CEP-2011, el Señor Prefecto Provincial de Loja, autoriza la contratación de obra "Ampliación y mantenimiento de la vía Tenta - Manu" mediante régimen especial, a la Empresa Pública VIALSUR EP;

Que, mediante memorando Nro. 361-CEP-2011, de fecha 22 de septiembre de 2011, el Coordinador de Estudios y Proyectos del GPL, solicita al Señor Delegado del Prefecto Provincial de Loja, iniciar los trámites correspondientes para la contratación de obra "Ampliación y mantenimiento de la vía Tenta - Manu" según las especificaciones técnicas y documentos precontractuales detallados y de conformidad a la apostilla del Señor Prefecto Provincial de Loja;

Que, existe la disponibilidad presupuestaria para la contratación de obra "Ampliación y mantenimiento de la vía Tenta - Manu" con cargo a la partida presupuestaria Nro. 24.00.001.007.750105.1100.001.0000.0000, denominada obras públicas de transporte y vías, según consta en la certificación presupuestaria Nro. 792 de fecha 08 de agosto de 2011, emitida por la Dirección Financiera del Gobierno Provincial de Loja;

Que, conforme consta en la documentación que se adjunta al memorando Nro. 361-CEP-2011 T P9785, se han incluido los pliegos detallando las especificaciones técnicas, certificación presupuestaria, presupuesto referencial, términos de referencia, fórmula polinómica, y planos para su contratación;

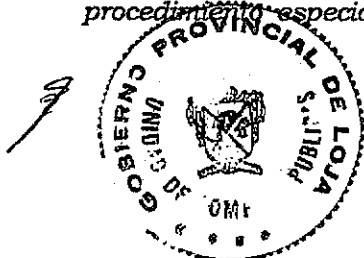
Que, la contratación de obra para la "Ampliación y mantenimiento de la vía Tenta - Manu" consta dentro del PAC de contrataciones del Gobierno Provincial de Loja para el año 2011, y;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Someter la contratación de obra para la "Ampliación y mantenimiento de la vía Tenta - Manu", al régimen especial previsto en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 98 y 99 de su Reglamento General.

Art. 2 .- Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso precontractual y disponer el inicio del procedimiento especial Nro. RE-GPL-010-2011, para la contratación de obra para la





GPL

GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA



"Ampliación y mantenimiento de la vía Tenta - Manu" con un presupuesto referencial de contratación de USD. 94,846.38 sin incluir IVA, conforme al presupuesto determinado por rubros.

- Art. 3.-** Seleccionar a la Empresa Pública de Vialidad del Sur, VIALSUR EP, e invitarla a presentar su propuesta técnica y económica para la contratación de obra para la "Ampliación y mantenimiento de la vía Tenta - Manu" en virtud de que la Empresa Pública VIALSUR EP brindará sus servicios con una rentabilidad social a favor de la continuidad del servicio público; y los excedentes-superávit de esta contratación se los destinarán preferentemente para la expansión de los servicios públicos en las zonas en las que exista déficit de los mismos o para los sectores de atención social prioritaria de conformidad a la norma vigente.
- Art. 4.-** La audiencia en la que se abrirá la oferta técnica y económica, se formularán las observaciones y se adjudicará o declarará desierto el procedimiento según corresponda al interés nacional e institucional, se efectuará el día viernes 07 de octubre de 2011 a las 11H00, en el despacho de la Procuraduría Sindica-Unidad de Compras Públicas del Gobierno Provincial de Loja.
- Art. 5.-** Delegar al Ing. Manuel Iván Lituma Añazco, como Presidente de la Comisión, al Ing. Aníbal Mauricio Carrillo Flores, Coordinador de Estudios y Proyectos del GPL como Miembro de la Comisión, y al Ing. Víctor Antonio Ordoñez Pauta, servidor del Gobierno Provincial, como Miembro de la Comisión, para que intervengan en todo el proceso de contratación, excepto la adjudicación, para lo cual presentarán un informe recomendando la adjudicación o la declaración de desierto según consideren pertinente.
- Art. 6.-** Disponer y autorizar a la Unidad de Compras Públicas y al responsable del manejo del portal de compras públicas del Gobierno Provincial de Loja, publique en la página www.compraspublicas.gov.ec la información relevante de este proceso, conforme prevén las normas legales y reglamentarias así como también se remita la documentación necesaria al Instituto Nacional de Contratación Pública para su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.
- Art. Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado en la ciudad de Loja, a los 29 días del mes de septiembre de 2011.-

Comuníquese y Cúmplase.


Ing. Rubén Bustamante Monteros
PREFECTO
PROVINCIAL DE LOJA

C.C. ARCHIVO RBM/ UCP/FDCC

